BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X — NUM. 2642 | **Buenos Aires, Martes 15 de Julio de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerandose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrara por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página—150 pesos m/n, por la segunda—125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del día.........	$ 0.10
Número atrasado..............	» 0.20
1 Trimestre..................	» 1.50
1 Semestre...................	» 3.00
1 Año........................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un gasto hecho por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Julio 11 de 1902.

Visto lo pedido en la nota precedente,

SE RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el gasto hecho por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la construcción de dos líneas telefónicas para el servicio de este Ministerio.

Art. 2º Autorízase á la misma Dirección para abonar su importe de ($ 335,98 o/s) trescientos treinta y cinco pesos noventa y ocho centavos oro sellado, con los fondos de la partida 8, Item 3, Inciso 3 del Presupuesto vigente de este Departamento.

Art. 3º Comuníquese, etc.

GONZÁLEZ.

II

Aprobando un gasto hecho por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Julio 7 de 1902

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el gasto hecho por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la compra de 20 cajones de aguarrás, y 500 kilos de goma laca, al precio de $ 21.50 m/n, veintiún pesos, cincuenta centavos moneda nacional el cajón del primer artículo, y $ 2.10 m/n, dos pesos diez centavos moneda nacional, el kilo del segundo.

Art. 2º Este gasto, cuya suma total asciende á la suma de $ 1.480 m/n, un mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional, se imputará al Presupuesto vigente de la mencionada Dirección.

Art. 3º Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y archívese.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

III

Aceptando una propuesta para la provisión de vestuario á las gendarmerías de los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Julio 7 de 1902.

Vista la licitación verificada para la provisión del vestuario de verano á las gendarmerías de los Territorios Nacionales, y

RESULTANDO:

1º Que de las propuestas presentadas es más conveniente la de los señores Braceras y Reboredo para la provisión total de las prendas de vestuario, con excepción del calzado, no sólo por ser más baja la mayor parte de los precios ofrecidos, sino también por la mejor calidad del artículo en las prendas cuyos precios son iguales con los de otro proponente;

2º Que en cuanto al calzado ofrecido no conviene su aceptación por ser sus precios demasiados elevados,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aceptar la propuesta de los señores Braceras y Reboredo, quienes se comprometen á confeccionar las siguientes prendas de vestuario:—(1600) un mil seis cientas blusas de brin, C. á ($ 2,30) dos pesos con treinta centavos moneda nacional cada una, ó sean ($ 3.680 m/n) tres mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional;—(220) doscientos veinte blusas de paño gris á ($ 5,60 m/n c/u) cinco pesos sesenta centavos moneda nacional cada una, ó sean ($ 1.232 m/n) un mil doscientos treinta y dos pesos moneda nacional;—(1.830) un mil ochocientos treinta pantalones brin, C, á ($ 2 c/u) dos pesos cada uno, ó sean ($ 3.660 tres mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional; (220) doscientos veinte pantalones de paño gris á ($ 4) cuatro pesos moneda nacional cada uno, ó sean ($ 880) ochocientos ochenta pesos moneda nacional; (1060) un mil sesenta kepies á ($ 1.40 c/u) un peso con cuarenta centavos moneda nacional cada uno, ó sean ($ 1.484) un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional; (1.700) un mil setecientas fundas para kepies á quince centavos moneda nacional cada una ($ 0,15), ó sean ($ 255) doscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional; (50) cincuenta ponchos á ($ 10) diez pesos cada uno moneda nacional, ó sean ($ 500) quinientos pesos moneda nacional (50) cincuenta tricotas á ($ 2.50) dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional c/u. ó sean ($ 125 m/n. c/l.) ciento veinticinco pesos moneda nacional; lo que hace un total de once mil setecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional curso legal ($ 11.756 m/n. c/l.), cuyos artículos serán entregados en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones adjunto y las muestras que quedan archivadas.

Art. 2º Rechazar las propuestas presentadas para la provisión del calzado, encargando su confección á la Penitenciaria Nacional, á cuyo efecto se extenderá orden de pago á su favor por la suma de cuatro mil cien pesos moneda nacional ($ 4.100 m/n.), en que dicha repartición ha presupuestado su importe, según comunicación de fecha 26 de Junio ppdo. Nº-98 letra O.

Art. 3º Devuélvanse los certificados de depósito á los licitantes cuyas propuestas no han sido aceptadas; resérvese en la Caja del Ministerio del Interior el que corresponde á la de los señores Braceras y Reboredo elevado hasta el importe del (10 %) diez por ciento de su propuesta; comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para su escrituración.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI—ONOFRE BERTBEDER.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aprobando los programas de las loterias á sortearse en Septiembre y Octubre próximos.

Buenos Aires, Julio 1º de 1902.

Vista la precedente nota y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, inciso 4º del Decreto reglamentario de la Ley Nº 3313,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los programas acompañados de las loterias á sortearse durante los meses de Septiembre y Octubre próximos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA Á SORTEARSE EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1902

12 Millares con 1.900 premios

12.000 Billetes	á $ 50	son	$ 600.000,	á $ 10	son	$	120.000
A deducir 25 %		»	» 150.000	25 %	»	»	30.000
75 % en premios		»	$ 450.000	75 %	»	$	90.000

PREMIOS

1	de		$	250.000	corresponde	1	de		$	40.000
2	de	10.000	»	20.000	»	2	de	2.000	»	4.000
2	de	2.000	»	4.000	»	2	de	500	»	1.000
8	de	1.000	»	8.000	»	8	de	250	»	2.000
22	de	500	»	11.000	»	22	de	200	»	4.400
65	de	200	»	13.000	»	(65	de	40	»	2.600
1.800	de	80	»	144.000	»	1.800	de	20	»	36.000
1.900 premios			$	450.000	corresponde	1.900 premios			$	90.000

Del premio mryor se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA SÉRIE B, Á SORTEARSE EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1902.

20 Millares con 3.800 premios.

20.000 Billetes	á	$ 5	son	$	100.000
A deducir el 25 %			»	»	25.000
75 % en premios			»	$	75.000

PREMIOS

A	1	de	$	100.000	corresp.	1	de		$	25.000
»	1	»	»	10.000	»	1	»		»	2.750
»	2	»	»	2.000	»	2	»	1.000	»	2.000
»	5	»	»	1.000	»	5	»	300	»	1.500
»	13	»	»	500	»	13	»	200	»	2.600
»	21	»	»	200	»	21	»	100	»	2.100
»	37	»	»	100	»	37	»	50	»	1.850
»	1.720	»	»	30	»	1.720	»	10	»	17.200
»	2.000 T. u. c.	»		20	»	2.000 T. u. c.		10	»	20.000
	3.800 premios					3.800 premios			$	75.000

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

PROGRAMA PARA LA LOTERÍA DOBLE Á SORTEARSE EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1902

20 Millares con 3.800 premios

20.000 Billetes	á $ 15	son	$ 300.000,	á $ 5	son	$	100.000
A deducir 25 %		»	» 75.000	25 %	»	»	25.000
75 % en premios		»	$ 225.000	75 %	»	$	75.000

PREMIOS

A	1	de		$ 100.000	corresp.	1	de		$	25.000
»	1	»		» 10.000	»	1	»		»	2.750
»	2	»	2.000	» 4.000	»	2	»	1.000	»	2.000
»	5	»	1.000	» 5.000	»	5	»	300	»	1.500
»	13	»	500	» 6.500	»	13	»	200	»	2.600
»	21	»	200	» 4.200	»	21	»	100	»	2.100
»	37	»	100	» 3.700	»	37	»	50	»	1.850
»	1.720	»	30	» 51.600	»	1.720	»	10	»	17.200
»	2.000 T. u. c.		20	» 40.000	»	2.000 T. u. c.		10	»	20.000
	3.800 premios			225.000	corresp.	3.800 premios			$	75.000

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE Á SORTEARSE LOS DÍAS 25 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 1902.

21 Millares con 4.100 premios

21.000 Billetes	á $ 10	son	$ 210.000,	á $ 5	son	$	105.000
A deducir 25 %		»	» 52.500,	25 %	»	»	26.250
75 % en premios			» 1575.00	75 %		$	78.750

PREMIOS

1	de		$	50.000	corresp.	1	de		$	20.000
1	»		»	10.000	»	1	»		»	5.000
2	»	2.000	»	4.000	»	2	»	1.000	»	2.000
5	»	1.000	»	5.000	»	5	»	450	»	2.250
14	»	500	»	7.000	»	14	»	250	»	3.500
35	»	200	»	7.000	»	35	»	100	»	3.500
52	»	100	»	5.200	»	52	»	50	»	2.600
1.890	»	20	»	37.000	»	1.890	»	10	»	18.900
2.100 T.u.c.		15	»	31.500	»	2.100 T. u. c.		10	»	21.000
4.100 premios			$	157.500		4.100 premios			$	78.750

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

Las emisiones del mes importan.................. $ 1.850.000
Lotería Sanatorium Siglo XIX.................... » 300.000
$ 2.150.000

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE Á SORTEARSE LOS DÍAS 4 Y 31 DE OCTUBRE DE 1902.

21 Millares con 4.100 premios

21.000 Billetes	á $ 10	son	$ 210.000	á $ 5	son	$	105.000
A deducir 25 %		»	» 52.500	25 %	»	»	26.250
75 % en premios			$ 157.500	75 %		$	78.750

PREMIOS:

1	de		$	50.000	corresp.	1	de		$	20.000
1	de		»	10.000	»	1	de		»	5.000
2	de	2.000	»	4.000	»	2	de	1.000	»	2.000
5	de	1.000	»	5.000	»	5	de	450	»	2.250
14	de	500	»	7.000	»	14	de	250	»	3.500
35	de	200	»	7.000	»	35	de	100	»	3.500
52	de	100	»	5.200	»	52	de	50	»	2.600
1.890	de	20	»	37.800	»	1.890	de	10	»	18.900
2.100 T.ú/c.		15	»	31.500	»	2.100 T.ú/c.		10	»	21.000
4.100 premios			$	157.500		4.100 premios			$	78.750

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE A SORTEARSE EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 1902.

18 Millares con 3400 premios

18.000 Billetes	á $ 25	son	$ 450.000	á $ 5	son	$	90.000
A deducir 25 %		»	» 112.500	25 %	»	»	22.500
75 % en premios			$ 337.500	75 %		$	67.500

PREMIOS:

1	de		$	150.000	corresp.	1	de		$	20.000
1	»		»	15.000	»	1	»		»	3.500
1	»		»	5.000	»	1	»		»	1.350
3	»	2.000	»	6.000	»	3	»	500	»	1.500
10	»	1.000	»	10.000	»	10	»	300	»	3.000
22	»	500	»	11.000	»	22	»	100	»	2.200
38	»	200	»	7.600	»	38	»	50	»	1.900
54	»	100	»	5.400	»	54	»	25	»	1.350
1.470	»	50	»	73.500	»	1.470	»	10	»	14.700
1.800 T. ú. c.		30	»	54.000	»	1.800 T.ú.c.		10	»	18.000
3.400 premios			$	337.500		3.400 premios			$	67.500

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE Á SORTEARSE LOS DÍAS 11 Y 22 DE OCTUBRE DE 1902.

20 Millares con 3.800 premios

20.000 Billetes	á $ 15	son	$ 300.000	á $ 5	son	$	100.000
A deducir 25 %		»	» 75.000	25 %		»	25.000
75 % en premios			$ 225.000	75 %		$	75.000

PREMIOS:

1	de		$	100.000	corresp.	1	de		$	25.000
1	»		»	10.000	»	1	»		»	2.750
2	»	2.000	»	4.000	»	2	»	1.000	»	2.000
5	»	1.000	»	5.000	»	5	»	300	»	1.500
13	»	500	»	6.500	»	13	»	200	»	2.600
21	»	200	»	4.200	»	21	»	100	»	2.100
37	»	100	»	3.700	»	37	»	50	»	1.850
1.720	»	30	»	51.600	»	1.720	»	10	»	17.200
2.000 T. ú. c.		20	»	40.000	»	2.000 T. ú. c.		10	»	20.000
3.800 premios			$	225.000		3.800 premios			$	75.000

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA SERIE B Á SORTEARSE EL 27 DE OCTUBRE DE 1902.

20 Millares con 4.000 premios

20.000 Billetes	á	$ 5	son	$	100.000
A deducir 25 %			»	»	25.000
75 % en premios				$	75.000

PREMIOS:

1	de	$	50.000	corresp.	1	de		$	20.000
1	de	»	5.000	»	1	de		»	2.500
2	de	»	2.000	»	2	de	1.000	»	2.000
6	de	»	1.000	»	6	de	500	»	3.000
14	de	»	500	»	14	de	250	»	3.500
24	de	»	200	»	24	de	100	»	2.400
52	de	»	100	»	52	de	50	»	2.600
1.900	de	»	20	»	1.900	de	20	»	19.000
2.000 T. ú. c.		»	15	»	2.000 T. ú. c.		10	»	20.000
4.000 premios					4.000 premios			$	75.000

Del premio mayor se deducirá el 5 % para el número anterior y posterior.

Las emisiones del mes importan.............. $ 2.070.000
Lotería Asociación Ejercicios Físicos.......... » 200.000
$ 2.270.000

II

Confirmando un ascenso.

Buenos Aires, Julio 10 de 1902.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase el ascenso acordado al señor Juan Ramondini, para ocupar la plaza de 2° Jefe de la oficina de pago de premios de la Lotería Nacional, y para la vacante de éste al ciudadano Benjamin Schos.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Manteniendo un Decreto relativo al pago de certificados de obras del Conducto General de Desagüe.

Buenos Aires, Julio 11 de 1902.

Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto de fecha 6 del mes ppdo., relativo á la imputación que debe darse al saldo que falta abonar á los Empresarios, señores Lavalle y Muñiz, por la construcción del conducto general de desagüe, la que se funda en que aquel contraría una disposición expresa de la Ley N°. 1606 de 31 de Julio de 1885 que limita los casos en que el Poder Ejecutivo podrá hacer gastos que no estén autorizados por la Ley de Presupuesto ó por una ley especial y además por cuanto si bien el Artículo 1° de la Ley N°. 3954 exceptúa explícitamente de la caducidad las que hayan dado lugar á la celebración de contratos con anterioridad á su vigencia, esa misma ley en el artículo 3°, establece que los créditos ó gastos autorizados por el cumplimiento de esas leyes exceptuadas quedan solamente subsistentes durante el año 1900, y

CONSIDERANDO:

Que por lo que se refiere al primero de los argumentos aducidos, él es inconsistente por cuanto en el presente caso no se trata de autorizar gastos que no lo hayan sido por una ley especial, sino de abonar obras ejecutadas dentro de los recursos votados por la ley especial N°. 3820 y aun con una considerable economía como se demuestra en el Decreto observado;

Que la segunda causal en que se funda la observación, proviene de una interpretación incompleta de las disposiciones contenidas en el Art. 3° de la Ley N° 3954, el cual si bien establece que las leyes especiales que dieron origen á la celebración de contratos, quedan subsistentes durante el año 1900, agrega á continuación que las sumas respectivas deberán figurar á partir de aquel año, detalladamente en el Presupuesto General de la Administración, lo que demuestra claramente que sólo se trata de una simple regla de procedimiento ó de forma impuesta al Poder Ejecutivo, que no ataca el fondo de las disposiciones de la ley especial, respetándose los compromisos contraídos por el Estado en su carácter de persona jurídica con los particulares;

Que tratándose, pues, de una cuestión de forma debe resolverse, como lo expresa el Decreto observado, de manera que no resulten perjuicios que el Poder Ejecutivo se vería obligado á reconocer é indemnizar.

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Manténgase en todas sus partes el Decreto de fecha 6 de Junio ppdo., relativo al pago de los certificados que se expidan á favor de los señores Lavalle y Muñiz, por concepto de obras ejecutadas en la construcción del Conducto General de Desagüe, de que son contratistas.

Art. 2° Dése cuenta oportunamente al H. Congreso.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT. J. V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

II

Librando al servicio público la Estación Neuquen.

Buenos Aires, Julio 12 de 1902.

Vistos los informes que preceden de los que resulta hallarse en condiciones para ser librada al servicio público la Estacion Neuquen,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para librar al servicio público la Estación Neuquen.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

III

Autorizando el aumento de carga máxima de vagones del F. C. S. Oeste Argentino.

Buenos Aires, Julio 12 de 1902.

Vistos los adjuntos planos demostrativos de las modificaciones que la Empresa del F. C. Gran Oeste Argentino proyecta introducir en los vagones de los tipos I, II, III y IV á fin de aumentar la carga máxima, y resultando del informe precedente de la Dirección General de Vias de Comunicación, que no es conveniente autorizar mayor carga para los del tipo I hasta tanto no se renueven los ejes de los mismos, debilitados por el uso; que puede accederse á lo solicitado por la Empresa recurrente con respecto á los tipos II y III y que debe limitarse el aumento de carga al IV á 25.000 kilógramos,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Gran Oeste Argentino, para aumentar la carga máxima de su tren rodante, en la siguiente forma: Vagones tipos II y III de ocho mil kilógramos (8.000 kg.) á diez mil Kilógramos (10.000 kg.) y de diez mil kilógramos (10.000 kg.), á doce mil kilógramos (12.000 kg.), respectivamente. Vagones tipo IV de veinte mil kilógramos (20.000 kg.) á veinticinco mil kilógramos (25.000 kg.), todo ello de acuerdo con los planos demostrativos que se acompañan y que quedan aprobados. En cuanto á la modificación proyectada para los vagones del tipo I, no ha lugar; hágase saber, publíquese y vuelva á sus efectos á Vias de Comunicación.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Julio 12 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 7 del corriente la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1°. Queda absolutamente prohibido en el Parque 3 de Febrero:

1) Circular por el césped y canteros con plantaciones, en la primera sección, comprendida dentro de las Avenidas General Alvear, Casares, Vieytes é Iraola, bajo pena de pesos uno moneda nacional de multa.
2) Cortar flores, ramas ó gajos de los árboles y plantas, aun cuando no se les perjudique, bajo pena de una multa de dos á cinco pesos moneda nacional, según la importancia del hecho.
3) Dañar, destruir ó romper los árboles ó sus aparatos protectores, bajo pena de diez pesos ó indemnización del valor del árbol en caso de destrucción.
4) Transitar con perros ú otros animales sueltos, bajo multa de dos pesos m/n.
5) Transitar en carruaje ó en automóvil en los caminos reservados para ginetes, bajo multa de cinco pesos m/n.
6) Transitar en carruaje ó en automóvil en los caminos interiores y veredas reservadas para los peatones, bajo multa de cinco pesos m/n, incluyéndose también, en esta prohibición, los veredones de la Avenida Vertiz hasta Belgano.
7) Transitar con carros de dos á cuatro ruedas de carga pesada, por las Avenidas General Alvear, Sarmiento, Iraola, Casares y Vieytes; bajo multa de tres pesos moneda nacional; pudiendo unicamente hacerlo hasta la 1 p. m. los de reparto liviano con elástico y destinados al servicio de los locatarios Municipales del Parque, exceptuándose aquéllos que hubieren obtenido permiso especial de la Intendencia para circular fuera de esas horas.
8) Bañar caballos ó lavar vehiculos en el río, bajo multa de tres pesos moneda nacional, permitiéndose hacerlo unicamente, en la ribera del mismo á la extremidad de la calle Dorrego entre el Arroyo Maldonado y Tiro Federal.
9) Pasear ó adiestrar caballos de carrera ó de trote en sulkyes ú otros vehiculos en las Avenidas, caminos ó veredones, bajo multa de cinco pesos.
10) Andar á caballo á galope ó trote acelerados ó en automóvil con marcha rápida, bajo multa de cinco pesos.
11) Bañarse en el río fuera del paraje denominado Puente Viejo y del comprendido entre el arroyo Maldonado y la calle Pampa, en Belgrano, bajo multa de dos pesos moneda nacional, incurriendo en igual pena para los que se bañasen sin ropa alguna.
12) Extraer césped y juncos en la ribera, desde la extremidad Este del Parque, hasta la calle Pampa en Belgrano, bajo multa de cinco pesos y reembolso del valor de la materia extraida.
13) Hacer fuego fuera de la parte comprendida entre la línea del Ferrocarril Central Argentino y el río, bajo pena de cinco pesos moneda nacional; en los casos permitidos se hará siempre á una distancia mínima de dos metros de los árboles, aplicándose la misma multa á los infractores.

Art. 2° Los carros que efectúen cualquier servicio para las casas particulares de la Avenida Alvear, deberán entrar y salir por las calles trasnversales más próximas á aquèllas bajo pena de tres pesos de multa, salvo el caso de que los servicios sean destinados á casas particulares que no tengan más vias de comunicación que las calles situadas dentro del Parque 3 de Febrero.

Art 3° La circulación de bicicletas, triciclos, velocipedos, etc, queda limitada á las Avenidas, calles y veredones del Parque, que estarán indicadas por medio de un letrero colocado en sus extremidades. Los que circulen fuera de estos sitios pagarán una multa de tres pesos moneda nacional curso legal por cada infracción.

Art. 4° El aprendisaje en los vehiculos á que se refiere el articulo anterior, se prac-

ticará únicamente en los lugares que determinen los permisos que al efecto acuerda la Intendencia, incurriendo en dos pesos de multa los que lo hicieren en otros puntos.

Art. 5º Comuníquese, etc.—MANUEL OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—BULLRICH.—*Jorge N. Williams.*

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Junio 26 de 1902.

Desde el 27 del corriente inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de **230** °/o, para liquidar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1902

CUENTAS		CURSO LEGAL — SALDOS — DEBE	CURSO LEGAL — SALDOS — HABER	ORO SELLADO — SALDOS — DEBE	ORO SELLADO — SALDOS — HABER
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			651.445.006 —		
» » » Casa de Moneda			324.592.500 —		
Contratos fabricación papel		300.000.000 —	300.000.000 —		
Pietro Miliani					
Papel para billetes					
Billetes sin habilitar, existencia		6.889.500 —			
BILLETES HABILITADOS					
Circulantes	290.688.940.95				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos	157.483 050 —				
Usados para quemar	1.583.460 —	449.755.450 95			
QUEMA DE BILLETES					
Quemado hasta el 31 de Diciembre del año ppdo	463.976.045 05				
Quemado en el ejercicio de este año	55.416.510 —	519.392.555 05			
MONEDAS					
Níquel acuñado			5.196.218 20		
» existencia		579.401 85			
» circulante		4.616.816 35			
Cobre acuñado			882.703 59		
» existencia		139.830 —			
» circulante		742.873 59			
CIRCULACIÓN					
Circ'ción g'ral E'sión mayor en bts.	286.698.811 —				
» » menor » »	3.990.129 95				
» » » nikel	4.616.816 35				
» » » cobre	742.873 59		296.048.630 89		
Banco Británico de la Amé. del Sud. Cuenta emisión		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco de la Nacion. Cuenta emision		52.923.181 —			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		113.246.893 59			
VARIOS					
Banco de la Nacion, Bono			50.000.000 —		
Artículo 9º., Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			6.568 13		
Compañías de seguros			7.500.000 —		
Valores en garantía de emisión		55.000.000 —		1.750.000 —	
Banco Nacional en Liquidación					11.198.470 —
Caja de cuentas especiales		6.568 13			
Valores en custodia		7.500.000 —		11.198.470 —	
Banco Británico de la Am. del Sud. Fondos Públicos					250.000 —
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos					1.500.000 —
Banco Nación Argentina				1.854 —	
Garantía de Contratos					1.854 —
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del Empréstito Interno 1891			28.690.259 47		
Intereses y Descuentos			7.852.123 28		
Tesorería General de la Nación			16.922.135 91		
Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B. Nacional)			3.388.310 25		
Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037)		6.700.000 —			
Gobierno Nacional (Ley 4 Octubre 1897)		16.014.062 68			
Servicio del Empréstito		33.935.301 92			
Gastos del Empréstito		102.961 83			
Caja Empréstito		100.502 48			
		1.697.524.455 72	1.697.524.455 72	12.950.324 —	12.950.324 —

MOVIMIENTO DEL MES

Recibido.		Entregado		Quema	
En billetes deter'dos.	$ 8.821.190 —	En billetes nuevos...	$ 8.826.120 —	Existencia anterior para quemar	$ 1.088.805 —
En m'das nikel 91.400 cobre 13.500	104.900	En m'das nikel 99.700 cobre 270	99.970 —	Recibido en el mes....	» 8.821 190 —
	$ 8 926 090 —		$ 8.926.090 —		9.909.995 —
				Quemado en el mes...	» 8 326.535 —
				Queda para quemar..	$ 1.583 460 —

Firmado:—*R. Pero*, Presidente.—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*Pedro Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley Nº. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterías, Tiendas, Peluquerías, Perfumerías y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (liquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otro. fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentrificas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 28 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Licitación de 1.200 bolsas para pilares postales y 900 aros de hierro para las mismas. Muestras pliego de condiciones y demás datos, pueden consultarse en la Oficina de Compras de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Sábado 19 de Julio próximo á las 2 p. m.

Nota: Se avisa á los licitantes que en la fecha se ha incluido en el pliego de condiciones un artículo adicional.—Julio 11 de 1902.—*El Secretario*—Buenos Aires, Junio 20 de 1902.—*Luis Peluffo.* Vicedirector General. v-19-Julio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bustamante, al lado del Nº 1550**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 10 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-31 Julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Loria entre los números 1854 y 1880**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.—En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 1º de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-21-Julio.

SECCIÓN BELGRANO

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cañitas esq. Olagüer** y

Avenida Vertiz esq. Ombues, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

LICITACIONES

Licitación para la provisión de materiales destinados á la construcción de una alcantarilla en los terrenos comprendidos entre las calles Paseo de Julio, Junín, Ayacucho y la ribera.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 23 del corriente, á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, Julio 13 de 1902.—*El Secretario.* v-23 Julio.

Llámase á licitación para la provisión de carbón Cardiff, para las usinas municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las dos p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° El proponente se obliga á entregar á las Usinas de luz eléctrica de la Dirección General de Alumbrado, el carbón en cantidades según se pidan, hasta doscientas cincuenta toneladas por mes, y de acuerdo con las órdenes que para cada caso expedirá la misma, y dentro de los quince primeros días de cada mes, en la forma que indica el artículo posterior.

Art. 2° El carbón será de Cardiff de primera calidad, y libre de toda materia extraña. La forma y cantidades de las entregas se harán más ó menos como sigue:

Mataderos	100 Tons.	por	mes.	
Palermo	85	»	»	»
Flores	50	»	»	»
Belgrano	10	»	»	«

Art. 3° Las partidas que no estén en un todo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2°, serán rechazadas, debiendo ser substituidas en el día por otra de buena calidad; si así no lo hiciera, la Municipalidad procederá á su adquisición por cuenta del proveedor.

Art. 4° En caso de que el carbón no sea entregado en la forma que indica el artículo 1°, el contratista sufrirá una multa de veinte pesos por cada día de demora, y en el caso de ser necesario éste será comprado por la Municipalidad por cuenta exclusiva del licitante.

Art. 5° A los tres días de firmado el contrato, el proveedor hará entrega de una tercera parte del carbón que á cada una de las usinas de las indicadas, le corresponde, según el artículo 2°.

Art. 6° Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, y acompañadas de un documento en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia Municipal, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 7° El proponente cuya propuesta fuese, aceptada depositará además la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 8° Si el proponente desistiese de su propuesta una vez presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo, cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 6°, el que ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 9° Las cuestiones que se susciten entre los contratistas y la Municipalidad serán resueltas Administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó el de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Julio 11 de 1902.—*Jorge N. Williams.*—Secretario v-26-Julio

Llámase á licitación para la provisión de fierro, acero y carbón á la Administración General de Limpieza, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el 21 del corriente á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Los artículos á entregar serán de primera calidad y de acuerdo con la relación que puede consultarse en la Oficina arriba mencionada. Las propuestas de fierro serán sobre la base de fabricación (europea) y será rechazado todo fierro fabricado en el país. La entrega de los artículos se hará en la Administración General de Limpieza, Calle Las Heras N°. 614 y con intervención del Depósito General de Materiales, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el Proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia, en la inteligencia que se les aplicará una multa de cincuenta pesos por cada día de retardo, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas por cuenta del proveedor.

La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados.

El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza, é inmediatamente de haber llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 800 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

El proponente, cuya propuesta fuese aceptada depositará, además, el 5 °/o del valor de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta una vez aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Julio 10 de 1902. —*Jorge N. Williams,* Secretario.

v-21-Julio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería á la Administración de Limpieza, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el 21 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se recibirán de acuerdo con las siguientes bases: Los artículos de pinturería y ferretería á entregar serán de primera calidad, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados y rechazar todos aquéllos que no fueren de primera calidad.

La entrega de los artículos se hará en la Administración General de Limpieza Larrea 1510 y con intervención del Depósito General de Materiales, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el Proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia. Si dentro el plazo estipulado el Proveedor no hiciera entrega de ellas, se le aplicará una multa de cincuenta pesos moneda nacional por cada día de retardo, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas por cuenta del Proveedor. El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza, y después de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 600 m/n. en garantía de la propuesta y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Al que se le acepte la propuesta deberá depositar, además, el 5 °/o del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Julio 10 1902.—*Jorge N. Williams.*—Secretario. v-21-Julio

Licitación para la construcción y arrendamiento de un kiosco en el Parque 3 de Febrero.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos moneda nacional, cantidad que será devuelta una vez aceptada algunas de la propuestas. —Buenos Aires, Julio 11 de 1902.—*El Secretario.* v-19-julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por Ley de 7 de Agosto de 1897, que el día 21 del corriente á las 2 p. m. se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Agosto próximo.—Fondo amortizante, $ 145.800 m/n —Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado —El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.—La junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.—Buenos Aires, Julio 14 de 1902.—*El Secretario.* v-21 Julio.

Aduana de la Capital

EDICTO

Se hace saber á los señores Moisés Bentolila y León Serruya, pasajeros del Vapor P. de Satrustegui, entrado al puerto el 26 de Junio ppdo., que han sido declaradas caídas en comiso las tres docenas pañuelos de seda que les fueron apresadas, debiendo comparecer ante la Oficina

del subscripto dentro de los tres dias de la publicación del presente, á interponer los recursos del caso, bajo apercibimiento de estarse á lo resuelto, con arreglo al artículo 1064 de las Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, 12 de Julio de 1902.—*Antonio L. Marcenaro.* v-17 Julio.

MINISTERIO DE GUERRA

Inspección General de Remonta

El dia 27 del actual se rematarán en Bell Ville (Córdoba), 100 caballos por el martillero señor Abraham Castellanos (hijo) por orden superior y dinero al contado, de los que no prestan más servicios de guerra en el Ejército Nacional.

Por más informes en la Inspección General de Remonta del Ejército.—Paseo Colón entre Garay y Brasil.—*Victoriano Rodriguez* coronel. v-27-Julio.

MINISTERIO DE MARINA

SECCIÓN DE HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

Bahía de San Blas; Valizamiento del canal de entrada y del puerto interior.

Con referencia al aviso N°. 526 de 1901 de esta Sección, se hace saber á los navegantes: que en el mes de Mayo de 1902, quedó definitivamente instalado el valizamiento de la entrada á la Bahia de San Blas por el canal Este, y del fondeadero en el puerto interior, en la manera siguiente:

1°. En las afueras de la entrada al canal Este, ha sido fondeada en 7 3/4 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica de recalada, N°. 1, pintada de amarillo, llevando en su parte superior un palo de 3 metros de alto con travesaños de 50 centímetros de largo, visible con tiempo claro á 6 millas de distancia. Desde esta boya de recalada se marca á la torre de punta Rubia al S°. 74° 30' O y á la pirámide al Norte de Cabeza Rubia al N. 56° O. Posición aproximada de la boya de recalada: lat. 40° 39' 20" S. long. 62° 01' 10" O.

2° A 1.3 millas y al N 48° O. de esta boya de recalada en el eje del canal Este, ha sido fondeada en 4 2.3 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica N°. 2, pintada á fajas horizontales negras y rojas.

3° Una boya cónica N°. 3, pintada á fajas horizontales negras y rojas, ha sido fondeada en 4 brazas de agua en marea baja ordinaria á 1.5 millas al N 48° O. de la boya N° 2, en el eje del canal Este.

4° Dos valizas flotantes (sparbuoy) pintadas de negro, han sido fondeadas en los veriles del canal Este, en 3 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria, á ambos lados de la enfilación de las boyas N°. 3. números 1, 2, 3 y á 1.4 millas al N. 48° O. de la boya N°. 3.

5° Fondeadero interior. A 8.3 millas de estas valizas flotantes, y en la enfilación de las boyas números 1, 2 y 3, (N°. 48° O.) ha sido fondeada una baliza flotante (sparbuoy). Desde esta valiza flotante se marca al cerrito Dos Hermanos al S. 15° E., distante 1.9 millas.

6° A 3. 8 millas al N 57° O. de esta valiza flotante, se fondeó una y otra valiza flotante, en 8 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria. Desde esta valiza flotante se marca el cerrito Dos Hermanos al S. 44° 30' E. distante 5. 2 millas.

Esta valiza es solamente visible á la distancia de 1. 3 millas de la anterior.

Véanse cartas inglesas núm. 1324, 1358, carta argentina de San Blas y South America Pilot part. I, 1893, pag. 314—316.
Guillermo Mac Carthy

Reemplazo proyectado del Pontón-faro Banco Chico, por el Acorazado El Plata.

Se hace saber á los navegantes, que por tener que sufrir reparaciones, será pronto retirado el actual Pontón-faro Banco Chico y reemplazado por el Acorazado El Plata.

Este Acorazado llevará en su cofa una linterna conteniendo una corona de 5 lámparas á petróleo con reflectores. La Luz será fija y estará á 17 metros (56 pies) de altura sobre la línea de flotación y será visible á diez millas aproximadamente.

El Plata tiene 53 metros de eslora y su casco sumerje 1.50 metros. Está pintado de blanco, excepto su único palo (que llevará la linterna) y la chimenea, que están pintados de amarillo.

Véanse cartas inglesas números 2544, 1749 y South América Pilot, part. I, 1893, pags. 251, 252 y 266.—*Guillermo S. Mac-Carthy.*

América del Sud.—Costa Este.—República Argentina.—Rio de la Plata.—Instalación de una valiza en el veril S. O. del Banco Cuirassier.

El Jefe de la Comisión de Estudios Hidrográficos y Valizamiento del Rio de la Plata, comunica con fecha 23 del mes de Junio de 1902, que fué instalada con fines hidrográficos en la fecha, en el veril S. O. del Banco Cuirassier, una valiza en forma de pirámide de 7 metros de altura sobre el nivel del mar en marea baja ordinaria, terminando en su parte superior en una plataforma cuadrada de 1.50 metros, pintada á fajas horizontales blancas y negras.

Posición aproximada de la Valiza: Lat. 35°, 06'50" S., Long. 57°, 07'30" O.

Véanse cartas inglesas números 2544 1749 y South America Pilot. part. I 1893, pág. 266.—*Guillermo Mac Carthy.*

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1° de Septiembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Junio 25 de 1902.
v-1°-Septiembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocaril á Bolivia.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los dias hábiles hasta el dia 1° de Octubre próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Junio 1° de 1902. v-1°-Octubre

Llámase á licitación pública la provisión de materiales de repuesto (pernos, bujes, eslabones, cadenas y cables de acero) con destino al tren de dragado á cargo de las Obras del Puerto de la Capital.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, piso 3°), hasta el dia 4 de Agosto próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.
Bueno Aires, Julio 6 de 1902.—v-4-Agosto

Dirección General de las Obras de Salubridad.

Llámase á licitación para la provisión de (400.000 kilógramos) cuatrocientas toneladas métricas con opción á seiscientas toneladas, de alúmino-ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaria de la Dirección Rivadavia 1255 altos, de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 16 de Julio próximo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

No se admitirá ninguna propuesta que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que lo soliciten.—Buenos Aires, Junio 4 de 1902.—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor. v-16-Julio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10.730



EL PASHA

Julio 8 de 1902.—Barclay, Mackintosh Cia.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, merceria y confecciones. v-16-Julio.

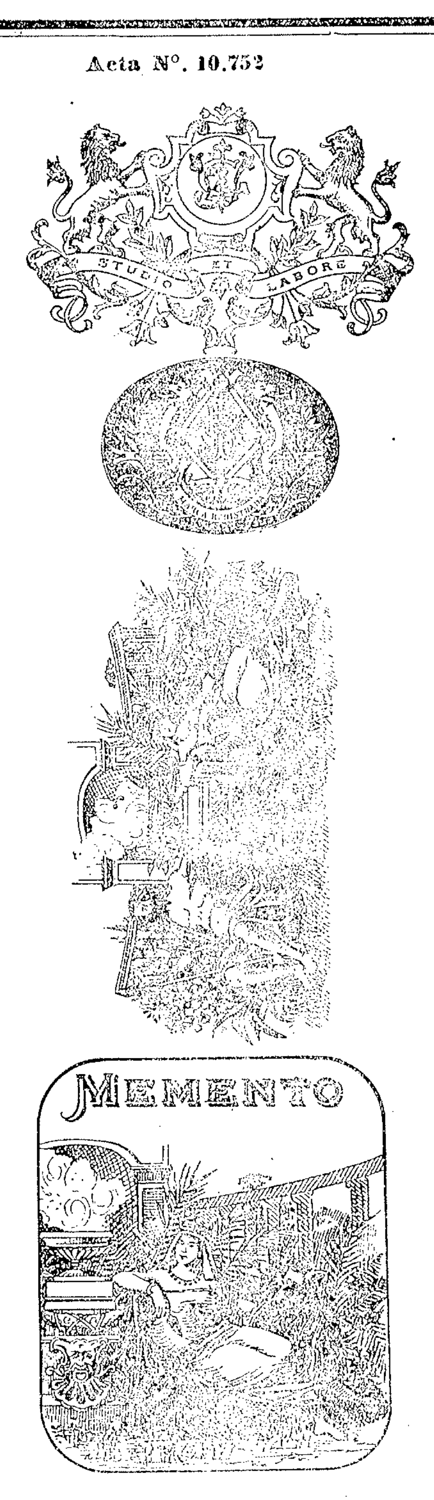
Acta N°. 10.728



EL PAISANO

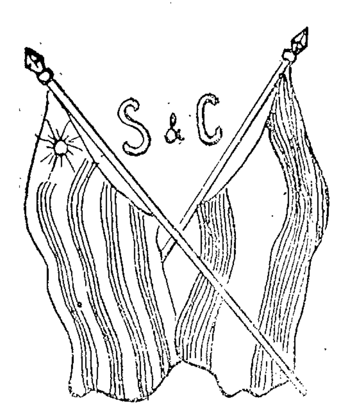
Julio 8 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cia.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, merceria y confecciones.—Tucumán 745. v-16-Julio.

Acta N°. 10.752



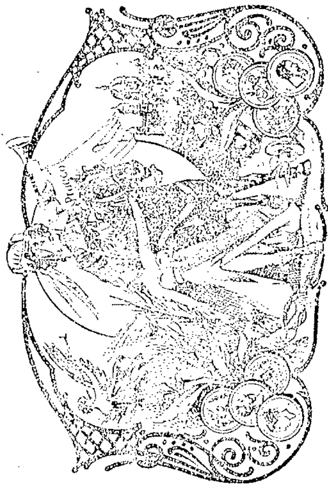
Julio 12 de 1992—J. W. G. Juister—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-18-Julio.

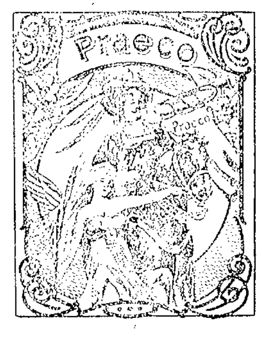
Acta N°. 10.754

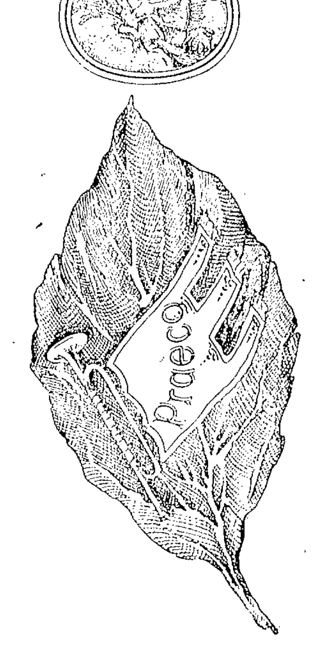


Julio 12 de 1902—Salmeron y Cª.—Distinguir cueros, pieles, telas, tejidos y artículos de zapatería (Rivadavia 1360). v-18-Julio.

Acta N°. 10.751







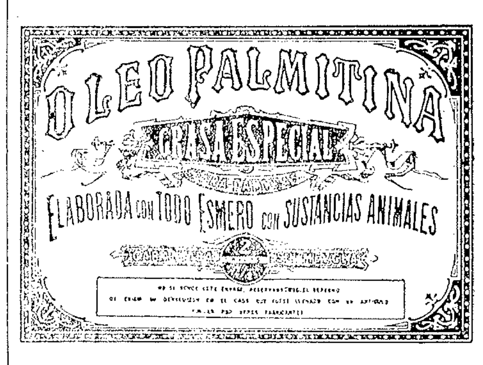
Julio 12 de 1902—J. W. G. Juister—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos (Tucumán 745). v-18-Julio.

Acta N°. 10.733

«Eucaliptus»

Julio 8 de 1902.—Fló Hnos. y Cia.—Distinguir artículos de librería y papeles en general con especialidad del de cigarrillos. —Rivadavia 762. v-16-Julio.

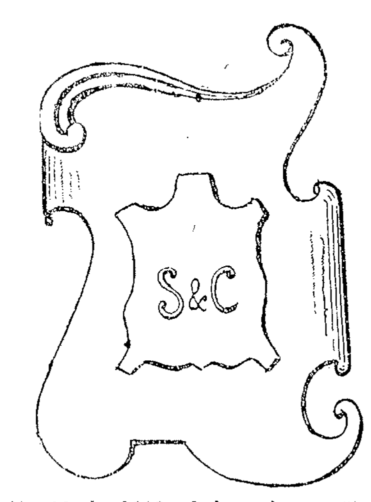
Acta N°. 10.732.





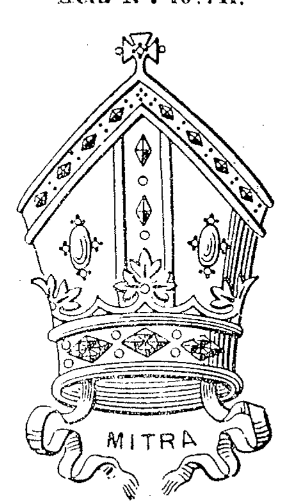
Julio 8 de 1902—Compañía Sansinena de Carnes Congeladas—Distinguir una grasa especial para familias (Tucumán 745). v-18-Julio.

Acta N°. 10.755



Julio 12 de 1902—Salmerón y Cía.—Distinguir cueros, pieles, telas, tejidos y artículos de zapatería. v-18-Julio.

Acta N°. 10.741.



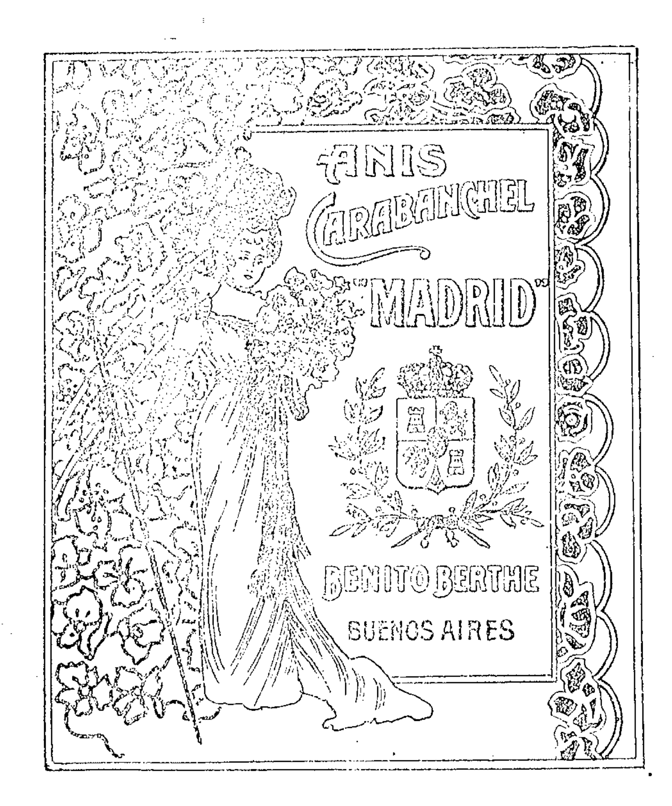
Julio 10 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cia—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. (Rivadavia 649). v-16-Julio,

Acta Nº. 10.652



Junio 12 de 1902.—Manuel Malagrida.—Distinguir cigarrillos, tabacos y cigarros.—Esmeralda 240. v-16-Julio.

Acta Nº. 10.665



Junio 19 de 1902.—Benito Berthe.—Distinguir anis carabanchel.—Pasco 266. v-16-Julio.

Acta Nº. 10.736

«Persimmon»

Julio 8 de 1902.—Theodor Seidenberg.—Distinguir artículos de perfumería en general. v-16-Julio.

Acta Nº. 10.739

"Goudrogene"

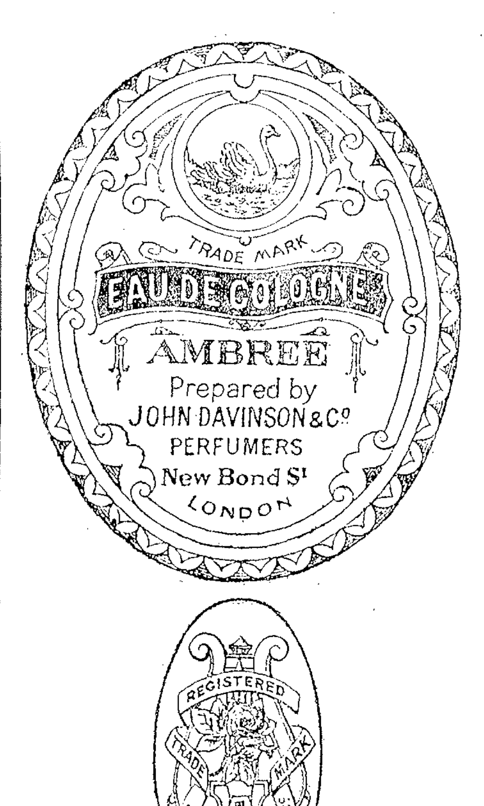
Julio 10 de 1902.—Maurice Charles Marie Tixier.—Distinguir productos antisépticos é higiénicos en particular y productos de farmacia y droguería en general.—Piedad 343. v-16-Julio.

Acta Nº. 10.731



Julio 8 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, mercería y confecciones. V-16-Julio.

Acta Nº. 10.748



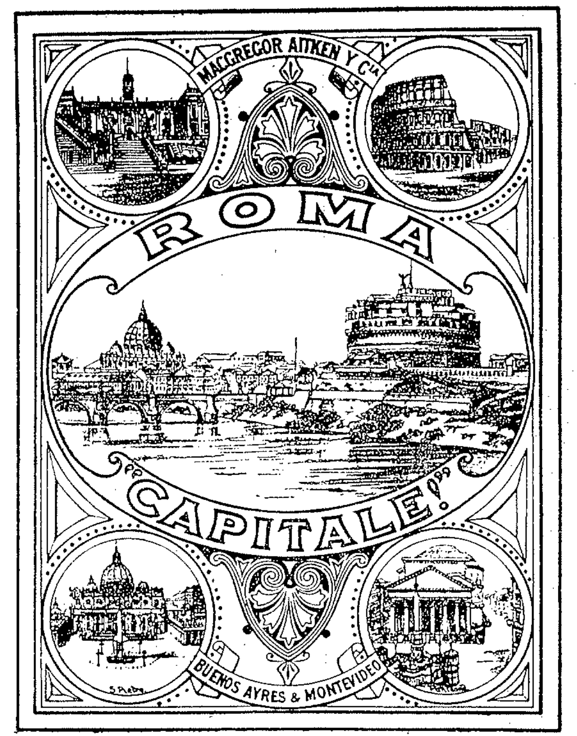
Julio 11 de 1902—Eduardo Retienne—Distinguir agua de colonia (Cuyo 1127). v-18-Julio.

Acta Nº. 10.740



Julio 10 de 1902.—Octavio Monaco y Compañía.—Distinguir productos químicos, farmacéuticos, drogas y específicos.—Viamont 871. v-16-Julio.

Acta Nº. 10.743



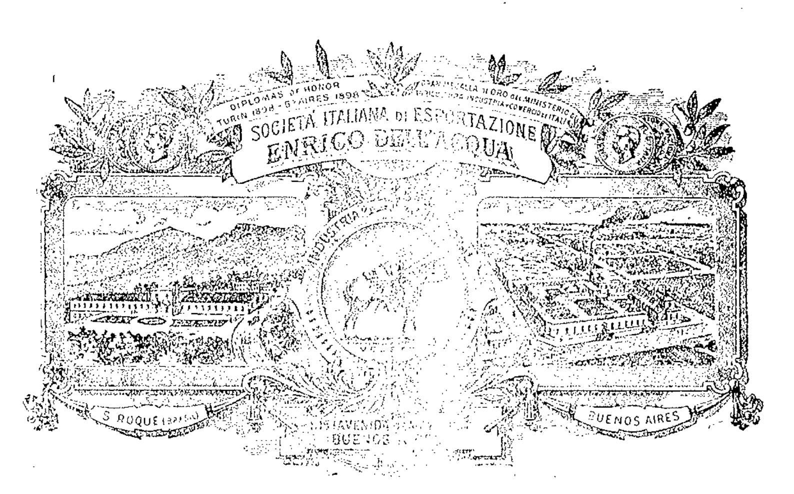
Julio 10 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-16-Julio.

Acta Nº. 10.737



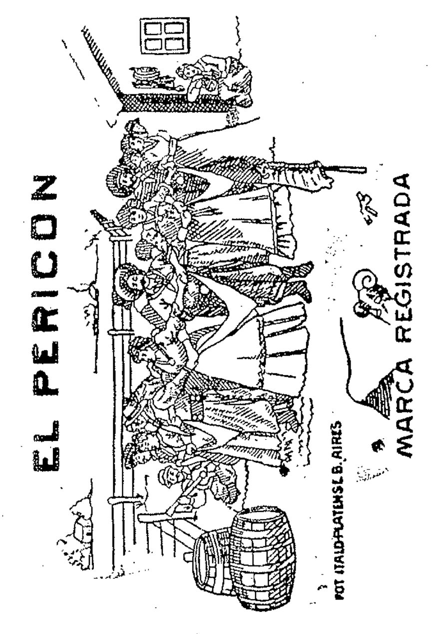
Julio 8 de 1902.—Theodor Seidenberg.—Distinguir artículos de perfumería en general.—Thames 2340. v-16-Julio.

Acta Nº. 10.747



Julio 10 de 1902.—Societá Italiana di Esportazione Enrico Dell'Acqua.—Distinguir tejidos, comestibles y bebidas.—Avenida de Mayo 1116 al 34. v-16-Julio.

Acta Nº. 10.734



Julio 8 de 1902.—Marco Antonio Blanco —Distinguir vinos y grappas.—Alsina 1241. v-16-Julio.

Acta Nº. 10.742

SOBERANO

Julio 10 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cia—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-16-Julio.

Acta Nº. 10.735



Julio 8 de 1902.—Jorge Warburg—Distinguir tejidos en general.—Cangallo 541. v-16 Julio.

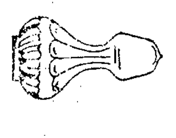
Acta Nº. 10.758

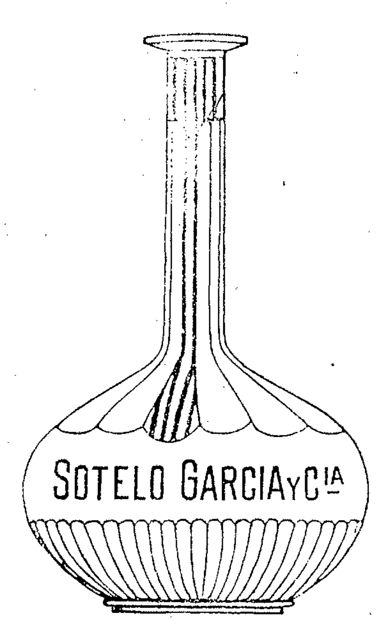




Julio 14 de 1902—Eugenio, Emilio, Pascual, José y Rafael Ottone—Distinguir aceites comestibles (Moreno 430). v-19-Julio.

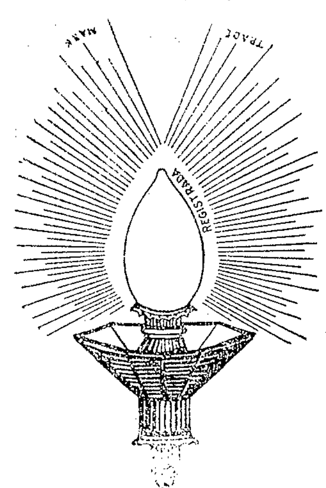
Acta Nº. 10.756





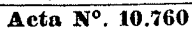
Julio 14 de 1902—Sotelo García y Cª.—Distinguir bebidas, vinos y licores (Chacabuco 153). v-19-Julio.

Acta Nº. 10.759



Julio 14 de 1902—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, mercería y confecciones (Tucumán 745). v-19-Julio.

Acta Nº. 10.760

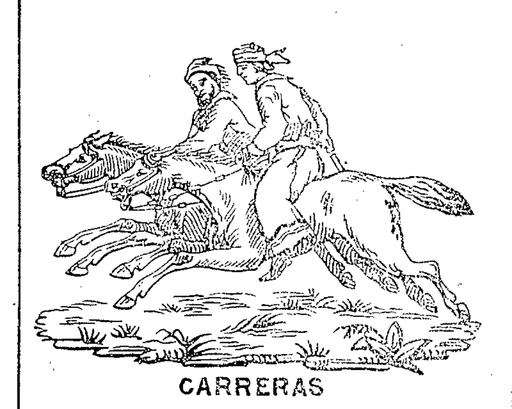




LA ITALIANA

Julio 14 de 1902—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, mercería y confecciones v-19-Julio.

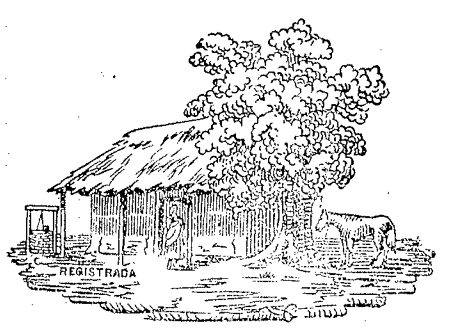
Acta Nº. 10.762



CARRERAS

Julio 14 de 1902—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, mercería y confecciones. v-19-Julio.

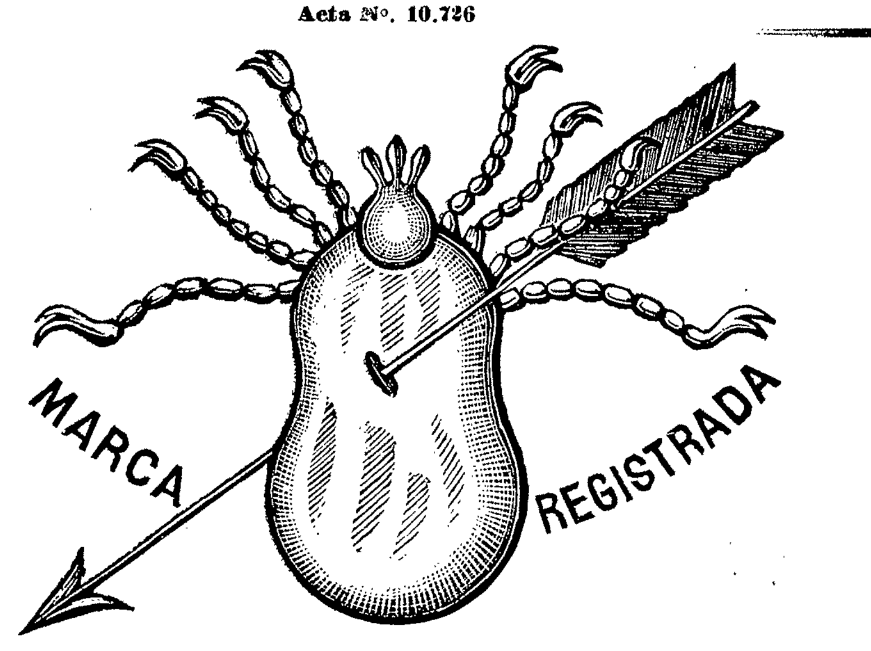
Acta Nº. 10.729



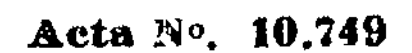
RANCHO

Julio 8 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cía.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, mercería y confecciones. v-16-Julio.

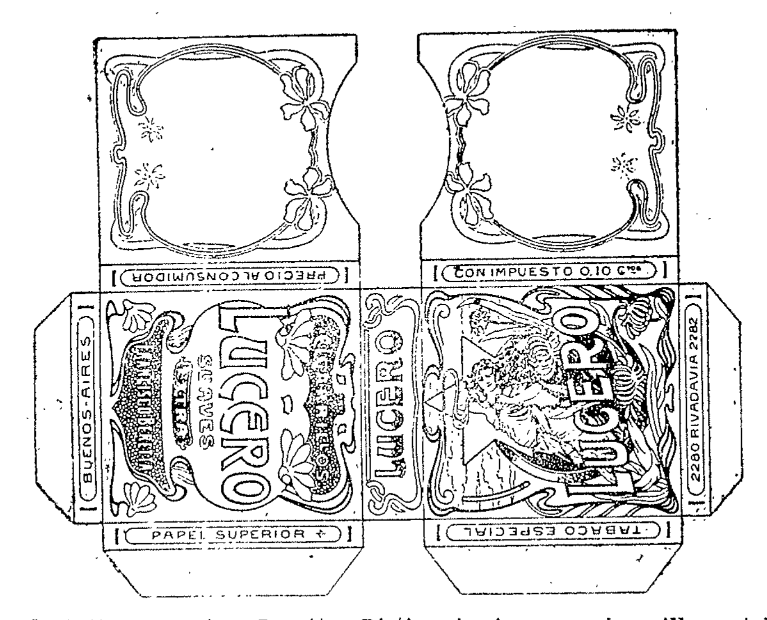
Acta Nº. 10.726



Julio 8 de 1902.—Beretervide y Cía.—Distinguir un producto para destruir los parásitos en los animales.—Piedras 157. v-17-Julio.



Acta Nº. 10.749



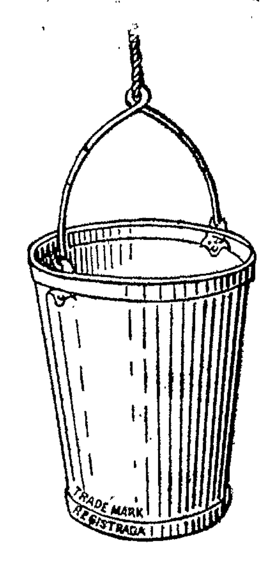
Julio 12 de 1902.—Francisco Beretta—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabaco. (Bartolomé Mtre 343). v-19-Julio.

Acta Nº. 10.757



Julio 14 de 1902.—Compañía Curitybana de Yerba Mate—Distinguir yerba mate (Moreno 430) v-19-Julio.

Acta Nº. 10.761



Julio 14 de 1902—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, mercería y confecciones. v-19-Julio

Acta Nº. 10.750

«IRIS»

Julio 12 de 1902—E. Onetti y Cª.—Distinguir productos de perfumería (Cangallo 1386) v-18-Julio.

Acta Nº. 10.744



Julio 10 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-16-Julio.

Acta Nº. 10.745

"Zedel"

Julio 10 de 1902.—Fabrique de Moteurs & de Machines (anciene maison Zurcher Luthei & Cie.)—Distinguir motores y ciclos de todas clases, automóviles y accesorios para los mismos. (Tucumán 745). v-16-Julio.

Tip. Penitenciaria Nacional.